

Resolución No. 02 - 2026 -AGA - UCP

Villa San Juan, 11 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución No. 33-2026-CU-UCP del 12 de febrero de 2026, la Resolución No. 38-2026-CU-UCP del 20 de febrero de 2026, y el acuerdo de Asamblea General de Asociados del 10 de marzo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una Institución de educación superior universitaria con estatuto adecuado a la Ley No. 30220;

Que, la Autonomía Universitaria confiere a la UNIVERSIDAD adoptar decisiones sobre su gestión académica y administrativa, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

Que mediante la Resolución No. 33-2026-CU-UCP del 12 de febrero de 2026 se aprueba la SANCIÓN DISCIPLINARIA de DESTITUCIÓN al docente Ordinario, en la categoría de Asociado VICTOR RAUL HOSPINAL HUAYHUA por FALTA MUY GRAVE por incumplimiento de los principios, Deberes y Obligaciones en el ejercicio de la función docente (ABANDONO DE CARGO) de conformidad a lo establecido en el Art. 89°, 95°.9 de la Ley Universitaria – Ley No. 30220, art. 25 "h", del D. Leg. 728, Art. 36 del Estatuto Art. 74°.4 del Reglamento General, Art. 4°.13 del Reglamento de Organización y Funciones, y 4° del Reglamento de Docentes de la UCP, asimismo, por Resolución No. 38-2026-CU-UCP del 20 de febrero de 2026, se APRUEBA la SANCIÓN DISCIPLINARIA de DESTITUCIÓN al docente Ordinario en la categoría de Asociado VICTOR RAÚL HOSPINAL HUAYHUA por FALTA MUY GRAVE por incumplimiento de los principios, deberes y obligaciones como integrante de la Asamblea Feneral de Asociados y Asamblea Univcersitaria de la Universidad Científica del Perú – UCP, de conformidad a lo establecido en el Art. 69°, 95°.9 de la Ley Universitaria – Ley No. 30220; Art. 10.2 y 58.1 del Estatuto, 74°.4 del Reglamento General; Art. 47°.13 del Reglamento de Organización y Funciones, y 45 "c", "g" e "i" del Reglamento de Docentes de la UCP;

Que, el artículo 10.2. dispone que el Consejo Directivo debe proponer a la Asamblea General la exclusión y/o suspensión de un asociado, en atención a lo expuesto ut supra y al debido procedimiento administrativo interno, por lo que resulta necesario convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados a fin de proceder conforme la indicada norma estatutaria;

Que, durante la sesión extraordinaria de Asamblea General de Asociados de la UCP, se contó con la exposición del Abog. Thamer López Macedo y del Abog. Néstor Armando Fernández Hernández, quienes sustentaron la exclusión del asociado Víctor Raúl Hospinal Huayhua, de los casos materia de la medida disciplinarias correspondiente;

Que, luego del debate correspondiente, en sesión extraordinaria de Asamblea General de Asociados se acordó por unanimidad de los presentes **ACUERDO: Excluir de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP de conformidad al artículo 10.2 del Estatuto de la UCP, al Asociado Víctor Raúl Hospinal Huayhua, a partir de la fecha 10 de marzo de 2026.**

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR al Asociado Víctor Raúl Hospinal Huayhua, de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP de conformidad al artículo 10.2 del Estatuto de la UCP, a partir de la fecha 10 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. José N. Jara Martel
Presidente



Abog. Sergio H. Ramos González
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
924824570
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe